



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 36065/2011

Córdoba,

10 OCT 2012

VISTO:

El Proyecto de Convenio Específico entre la Facultad y el Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia, que tiene por objeto la Formación de Postgrado en Infectología, presentado por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad;

CONSIDERANDO:

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 06/12;
- Que, se han incorporado a estos obrados: análisis de pertinencia, análisis de personal, análisis económico financiero e informe de infraestructura, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 06/12;
- Que, a fojas 39 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 06/12;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas y el Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia” que tiene por objetivo la Formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas en Infectología, obrante de fojas 26 a 29 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Protocolizar y comunicar.

Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.

3377



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA U.N.C. Y HOSPITAL ITALIANO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas Secretaría de Graduados, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Gustavo L. Irico, según autorización conferida la Rectora mediante RR N° 2872/08, en adelante "La Facultad", con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do. Piso Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra, "El Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia" representada en este acto por el Dr. Juan Horacio Gras, en adelante "El Hospital", con domicilio en Roma nro. 550 de esta ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas que otorga la UNC, a través del sistema de Cursado de **Carrera de Especialización en Infectología**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la renovación o nueva autorización del "Centro Formador" este deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU a los fines de su respectiva acreditación En caso contrario de no resultar acreditado por CONEAU no se procederá a su autorización o renovación como Centro Formador.-----

SEGUNDA: Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la **Especialidad en Infectología**, la duración de la carrera se establece en TRES (3) años.-----

TERCERA: Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplimentar los requisitos de orden administrativo fijados a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista" (ROTE RHCD nro. 47/2010, RHCD nro. 572/2010 y RHCS 223/2010), artículo 26°, Capítulo III que establece: a) Poseer Título de Médico expedido por Universidades

Prof. M.A. ROCCO DANIEL PEZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

3077



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



Argentinas y reconocidas el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina).- b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme.- d) Poseer seguro de mala praxis.- e) Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B". Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales. De igual modo quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.-----

CUARTA: La Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes conforme las siguientes pautas generales establecidas en el R.O.T.E.: a) Evaluación de Conocimientos en base a una prueba escrita de carácter objetiva.- b) Entrevista personal del aspirante. c) Antecedentes curriculares, debiéndose confeccionar el respectivo orden de mérito.-----

QUINTA: Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios aprobado y acreditado en C.O.N.E.A.U. y en los términos del R.O.T.E., estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la **Especialidad en Infectología**, que será expedido por la UNC.-----

SEXTA: La Facultad tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Comité Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.-----

SEPTIMA: "El Hospital" aportará todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán un informe estableciéndose en el mismo, si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y

3377

Prof. M. B. ...
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



si se cuenta con el cuerpo docentes necesario para el desarrollo de los contenidos del Plan de Estudios. En su defecto se recomendará los trabajos que deban implementarse para cumplir con dichos objetivos.-----

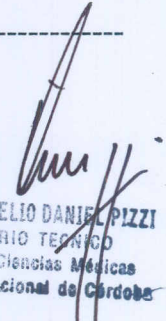
OCTAVA: Las partes podrán resolver anticipadamente el presente convenio cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su conclusión.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años que será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.-----

DECIMA: Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un tratamiento conjunto entre La Facultad y El Hospital. Como parte integrante del presente convenio se acompañan, como Anexo 1, las Resoluciones Decanal N° 1277/00 Y 1365/01y su modif. Anexo R.D. nro. 181/10.-----

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) La Facultad en calle Haya de la Torre s/n. 2° Piso Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y El Hospital, en el consignado supra.-----

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes dedel año 2011.-----


Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

3377